



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 05481-25 Contratumo MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que distintos organismos del Ministerio Público de la Defensa solicitan se autoricen contrataciones, los cuales fueron gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente y además cuenta con la información ampliatoria, que justifican los pedidos realizados con la opinión favorable de la Superintendencia delegada.

Que fundamentan estos requerimientos en la necesidad de cubrir las vacantes que se generaron en razón de lo resuelto por Decreto N° 167/25, donde se dispuso la afectación transitoria de algunos agentes, para que cumplan funciones en el Equipo de Atención a la Comunidad, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén a partir del 5 de mayo de 2025.

Asimismo, la Dra. Natalia Stornini, titular de la Defensoría de los Derechos del Niño/a y el Adolescente N° 2, solicita la afectación de un/a agente en contrato, a fin de no resentir el servicio de Defensa en materia de niñez, debido a la vacante generada en el organismo conforme lo dispuesto en Decreto N° 728/24.

Que lo solicitado se encuadra en las previsiones del “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contrato, con percepción de suplemento salarial”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° y art. 1° Inc. e) de los Reglamentos citados anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades del Ministerio Público de la Defensa, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber a los/as titulares de los organismos, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para las contrataciones aprobados en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) **Autorizar excepcionalmente** tareas de trabajo a contraturno a las agentes María Yasmina Mellado en la Secretaría Civil y Nuevos Derechos del 7 de mayo al 4 de julio, a Claudia Gabriela Oliva en la Defensoría de los Derechos del Niño/a y Adolescente N° 1, del 15 de mayo al 4 de julio y a Silvana Vanesa Vázquez en la Defensoría de los Derechos del Niño/a y el Adolescente N° 2 del 20 de mayo al 4 de julio, todos del año 2025.

2°) **Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

3°) **Hacer saber** a los/as titulares de los organismos donde se cumplirán los contraturnos que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

4°) **Hacer saber** a los/as titulares de organismos y superintendencias delegadas lo expresado en el último párrafo del considerando.

5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv-5481-25

is